

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará el comienzo de los distintos ciclos de las enseñanzas en la expresada Facultad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18764 *DECRETO 2661/1974, de 30 de agosto, por el que se crean dieciséis Colegios Nacionales de Educación General Básica en la provincia de La Coruña.*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto C y cincuenta y nueve para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Uno. Municipio: Boiro. Localidad: Boiro. Colegio Nacional mixto con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Dos. Municipio: Cercoda. Localidad: Campo de la Feria. Colegio Nacional mixto con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Tres. Municipio: Frades. Localidad: Puente Carreira. Colegio Nacional mixto con cuatrocientos ochenta puestos escolares.

Cuatro. Municipio: Laracha. Localidad: Torás. Colegio Nacional mixto con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Cinco. Municipio: Mazaricos. Localidad: Pino del Val. Colegio Nacional mixto con trescientos veinte puestos escolares.

Seis. Municipio: Negreira. Localidad: Negreira. Colegio Nacional mixto con novecientos veinte puestos escolares.

Siete. Municipio: Ortigueira. Localidad: Ortigueira. Colegio Nacional mixto con mil doscientos ochenta puestos escolares.

Ocho. Municipio: Padrón. Localidad: Padrón. Campo de la Torre. Colegio Nacional mixto con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Nueve. Municipio: Puente deume. Localidad: Puente deume. Colegio Nacional mixto con ochocientos ochenta puestos escolares.

Diez. Municipio: Rois. Localidad: Pumar Urdade. Colegio Nacional mixto con trescientos veinte puestos escolares.

Once. Municipio: Santa Comba. Localidad: Santa Comba. Colegio Nacional mixto con ochocientos puestos escolares.

Doce. Municipio: Santiago. Localidad: San Cristóbal de Enfesta. Colegio Nacional mixto con cuatrocientos ochenta puestos escolares.

Trece. Municipio: Teo. Localidad: Iglesia Calo. Colegio Nacional mixto con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Catorce. Municipio: Teo. Localidad: La Ramallosa. Colegio Nacional mixto con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Quince. Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Bembibre. Colegio Nacional mixto con seiscientos veinte puestos escolares.

Dieciséis. Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Portomuro. Colegio Nacional mixto con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios Nacionales señalados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18765

DECRETO 2662/1974, de 30 de agosto, por el que se crea un Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º Grado en la localidad de Orihuela (Alicante) y se extingue el Instituto Técnico de la misma localidad.

Cubiertas las necesidades de la enseñanza de Bachillerato en la localidad de Orihuela (Alicante) por existir un Instituto Nacional de Enseñanza Media con capacidad suficiente para satisfacer la matrícula educativa en dicho nivel, es conveniente para los intereses de la educación en la citada localidad proceder a la transformación del actual Instituto Técnico en Centro de Formación Profesional de primero y segundo Grado, dado que no existe un centro capaz de acoger al alumnado en constante aumento, haciéndose por ello precisa su creación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro de Formación Profesional de primero y segundo Grado en la localidad de Orihuela (Alicante), que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—Se extingue, con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro, el Instituto Técnico de Orihuela (Alicante), creado por Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de veinte de junio).

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas procedentes en relación con el personal docente del extinguido Instituto Técnico.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto y determinará por Orden ministerial la fecha de comienzo de actividades del nuevo Centro, así como las enseñanzas a impartir en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18766

DECRETO 2663/1974, de 30 de agosto, por el que se crea un Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º Grado en la localidad de Cee (La Coruña) y se extingue el Instituto Técnico de la misma localidad.

Cubiertas las necesidades de la enseñanza de Bachillerato en la localidad de Cee, es conveniente para los intereses de la educación en la citada localidad proceder a la transformación del actual Instituto Técnico en Centro de Formación Profesional de primero y segundo Grado, dado que no existe un centro capaz de acoger al alumnado en constante aumento, haciéndose por ello precisa su creación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro de Formación Profesional de primero y segundo Grado en la localidad de Cee (La Coruña), que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—Se extingue, con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro, el Instituto Técnico de Cee (La Coruña), creado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis).

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas procedentes en relación con el personal docente del extinguido Instituto Técnico.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de

cuanto se dispone en este Decreto y determinará por Orden ministerial la fecha de comienzo de actividades del nuevo Centro, así como las enseñanzas a impartir en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18767

DECRETO 2664/1974, de 30 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta de Cee (La Coruña).

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta en Cee (La Coruña), el cual entrará en funcionamiento el próximo curso académico mil novecientos setenta y cuatro-setenta y cinco.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18768

DECRETO 2665/1974, de 30 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tolosa (Guipúzcoa).

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta en Tolosa (Guipúzcoa), el cual entrará en funcionamiento el próximo curso académico mil novecientos setenta y cuatro-setenta y cinco.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18769

DECRETO 2666/1974, de 30 de agosto, por el que se extinguen las Secciones Delegadas: Mixta de Alcoy (Alicante), mixta de Astorga (León) y masculina de Castellón de la Plana.

Por Decretos del Ministerio de Educación y Ciencia tres mil quinientos veintinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de octubre («Boletín Oficial del Estado» de once de

noviembre), tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete) y mil doscientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de once de mayo («Boletín Oficial del Estado» de diez de junio), se crearon las Secciones Delegadas: Mixta de Alcoy (Alicante), del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta de Alcoy; mixta de Astorga (León), del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta de Astorga, y masculina de Castellón de la Plana, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Castellón de la Plana, respectivamente. Por conveniencias del servicio e interés de la enseñanza, debe procederse a la extinción de las Secciones Delegadas de referencia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Bachillerato y en el artículo cuarto c) de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro quedan extinguidas las Secciones Delegadas: Mixta de Alcoy (Alicante), del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta de Alcoy; mixta de Astorga (León), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga, y masculina de Castellón de la Plana, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Castellón de la Plana, quedando integrados los edificios de las mismas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de que dependen cada una de ellas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18770

DECRETO 2667/1974, de 30 de agosto, por el que se extingue la Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta de San Fernando (Cádiz).

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia mil sesenta y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de veintidós de mayo («Boletín Oficial del Estado» de cuatro de junio), se creó la Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta de San Fernando (Cádiz). Por conveniencias del servicio e interés de la enseñanza, debe procederse a la extinción de la Sección Delegada de referencia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y en el artículo cuarto c) de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con efectos del curso académico mil novecientos setenta y cuatro-setenta y cinco queda extinguida la Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixta de San Fernando (Cádiz).

Artículo segundo.—Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas procedentes en relación con el personal docente de la extinguida Sección Delegada.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS